



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2020-00208**-00

Atendiendo las solicitudes que preceden, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que la ejecutada Diana Patricia Gómez Suárez, se notificó personalmente del mandamiento de pago, quien dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones el 25 de febrero de 2022 (PDF 19, 20 y 21).
- 2.- Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora dentro de la oportunidad procedió a descorrer el traslado de las excepciones propuestas.
- 3.- Previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda y dado lo referido por la parte demandada en su escrito de excepciones, apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca con el fin de poder dar aplicación al numeral 2º del artículo 468 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**

**Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 08 hoy, 28 de marzo de 2022.



**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.